

INFORME SECRETARIAL:

RAD. 2020-00260-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Enero 26 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

AUMENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	KELLY DE JESUS BENAVIDES LABASTIDAS
DEMANDADO	HAROLD HARVEY CUBILLOS MURCIA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00260-00

Revisada la presente demanda presentada por la señora KELLY DE JESUS BENAVIDES LABASTIDAS, mediante apoderado judicial contra el señor HAROLD HARVEY CUBILLOS MURCIA, para efecto de su admisión, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el Decreto 806 de Junio de 2020:

1. No se acreditó el envío de la demanda al correo electrónico de la parte demandada conforme lo establece el Art. 6 Inciso 4 del Decreto 806 de Junio de 2020.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

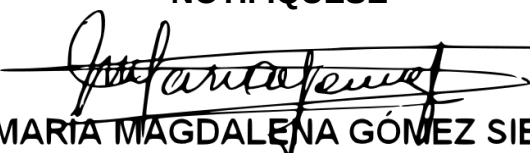
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS instaurada por la señora KELLY DE JESUS BENAVIDES LABASTIDAS, mediante apoderado judicial contra el señor HAROLD HARVEY CUBILLOS MURCIA.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al doctor WILSON MANUEL FONTALVO SOTO para actuar solo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito